

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2012

C.I.F.: A-28060903

Denominación social: CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
25/05/2011	58.300.000,00	58.300.000	58.300.000

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
BANCA MARCH, S.A.	19.764.388	20.543.499	69,139
BANCA MARCH, S.A. (VER APARTADOS A.6 Y G)	0	0	0,000

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
BANCA MARCH, S.A.	PACTO DE SINDICACION, VER APARTADO A.6.	20.543.499	35,238

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
CARLOS MARCH DELGADO	6.826.387	120.770	11,916
JUAN MARCH DELGADO	4.588.407	3.779.189	14,353
JUAN MARCH DE LA LASTRA	2.496.691	42.378	4,355
SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN	1.439	0	0,002
AMPARO MORALED A MARTINEZ	295	0	0,001
EUGENIO RUIZ-GALVEZ PRIEGO	0	0	0,000
ISIDRO FERNANDEZ BARREIRO	0	0	0,000
JOSE MARIA SERRA FARRE	0	0	0,000
JOSE NIETO DE LA CIERVA	1	0	0,000
JUAN MARCH JUAN	216.708	588.311	1,381
NICHOLAS BROOKES	5.261	0	0,009
PABLO VALLBONA VADELL	12.387	0	0,021
RAMON CARNE CASAS	0	0	0,000
JOSE RAMON DEL CAÑO PALOP	1.396	0	0,002

Nombre o denominación social	A través de: Nombre o	Número de derechos	% sobre el total de
------------------------------	-----------------------	--------------------	---------------------

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
JUAN MARCH DELGADO	M.B. DE INVERSIONES, S.A.	2.221.683	3,811
JUAN MARCH DELGADO	FUNDACION INSTITUTO JUAN MARCH DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	812.298	1,393
JUAN MARCH DELGADO	SURISLA, S.A.	456.755	0,783
JUAN MARCH DELGADO	FUNDACION JUAN MARCH	288.453	0,495
CARLOS MARCH DELGADO	CONCEPCION DE LA LASTRA RAMOS-PAUL	120.770	0,207
JUAN MARCH DE LA LASTRA	ATACAMPA, S.A.	42.378	0,073
JUAN MARCH JUAN	PEÑA TAJADA, S.L.	588.311	1,009

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	32,041
--	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Nº de derechos de opción directo	Nº de derechos de opción indirecto	Nº de acciones equivalentes	% sobre el total de derechos de voto
JUAN MARCH DE LA LASTRA	75.000	0	75.000	0,129
SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN	75.000	0	75.000	0,129
PABLO VALLBONA VADELL	75.000	0	75.000	0,129
JOSE RAMON DEL CAÑO PALOP	35.000	0	35.000	0,060

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Tipo de relación :

Familiar

Breve descripción :

D. JUAN, D. CARLOS, DÑA. LEONOR Y DÑA. GLORIA MARCH DELGADO SON DUEÑOS DEL 100% DE BANCA MARCH, S.A. LOS CITADOS SEÑORES HAN CELEBRADO UN PACTO PARASOCIAL AL QUE SE HACE REFERENCIA EN EL APARTADO A.6.

Nombre o denominación social relacionados
CARLOS MARCH DELGADO
JUAN MARCH DELGADO
BANCA MARCH, S.A.

Tipo de relación :

Familiar

Breve descripción :

D. JUAN MARCH DE LA LASTRA ES HIJO DE D. CARLOS MARCH DELGADO

Nombre o denominación social relacionados
JUAN MARCH DE LA LASTRA

Tipo de relación :

Familiar

Breve descripción :

D. JUAN MARCH JUAN ES HIJO DE D. JUAN MARCH DELGADO

Nombre o denominación social relacionados
JUAN MARCH JUAN

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

SI

% de capital social afectado :

69.139

Breve descripción del pacto :

LOS HERMANOS D. JUAN, D. CARLOS, DÑA. LEONOR Y DÑA. GLORIA MARCH DELGADO, SON PROPIETARIOS DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE BANCA MARCH, S.A. QUE, ADEMÁS, TIENE UNA PARTICIPACIÓN SIGNIFICATIVA EN CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A.. LOS CITADOS SEÑORES SUSCRIBIERON CON FECHA 24 DE MAYO DE 2004, UN PACTO PARASOCIAL RELATIVO A LA MENCIONADA ENTIDAD BANCARIA QUE TAMBIÉN AFECTA A CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A., DADA SU POSICIÓN ACCIONARIAL EN ÉSTA ÚLTIMA. ESTE PACTO (QUE HA SIDO MODIFICADO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2009) TIENE VIGENCIA HASTA EL 10 DE MARZO DE 2020, Y ES PRÓRROGA DEL CELEBRADO EL 10 DE MARZO DE 1980 (QUE FUE MODIFICADO EL 4 DE MAYO DE 1994). TENIENDO EN CUENTA LAS PARTICIPACIONES QUE TIENEN TANTO BANCA MARCH, S.A. COMO SUS ACCIONISTAS FIRMANTES DEL PACTO, EXISTÍA Y SIGUE EXISTIENDO UN CONTROL CONJUNTO Y CONCERTADO DE CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. POR PARTE DE LOS MISMOS. EL PACTO MENCIONADO NO ESTABLECE LIMITACIONES A LA TRANSMISIBILIDAD DE LAS ACCIONES DE CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A., PERO SI AFECTA AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE VOTO DE LAS ACCIONES DE LA MISMA DE LAS QUE SON TITULARES LOS FIRMANTES DEL PACTO.

Intervinientes del pacto parasocial
LEONOR MARCH DELGADO
GLORIA MARCH DELGADO
JUAN MARCH DELGADO
CARLOS MARCH DELGADO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

SI

% de capital social afectado :

69.139

Breve descripción del concierto :

COMO CONSECUENCIA DEL PACTO PARASOCIAL DESCRITO EN EL RECUADRO ANTERIOR, EXISTE UNA ACCIÓN CONCERTADA ENTRE LAS PERSONAS Y ENTIDADES MENCIONADAS

Intervinientes acción concertada
CONCEPCION DE LA LASTRA RAMOS-PAUL
LEONOR MARCH DELGADO
GLORIA MARCH DELGADO
JUAN MARCH DELGADO
MARIA ANTONIA JUAN GARAU
CARLOS MARCH DELGADO
BANCA MARCH, S.A.
COMPAÑIA INSULAR MERCANTIL, S.A. (CIMS)

EPYR, S.A
AGROPECUARIA EL AGUILA, S.A.
SURISLA, S.A.
M.B. DE INVERSIONES, S.A.
CIBERNETICA E INFORMATICA, S.A.
EXPORTACIONES, PROYECTOS Y REPRESENTACIONES, S.A.
FUNDACION JUAN MARCH
FUNDACION INSTITUTO JUAN MARCH DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

No

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

SI

Nombre o denominación social
ACCION CONCERTADA GRUPO BANCA MARCH

Observaciones
CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. FORMA PARTE DEL GRUPO BANCA MARCH, QUE POSEE MAS DEL 50% DE SU CAPITAL SOCIAL. EL CONTROL DEL GRUPO BANCA MARCH LO EJERCEN DON JUAN, DON CARLOS, DOÑA GLORIA Y DOÑA LEONOR MARCH DELGADO, QUIENES CONTROLAN CONJUNTAMENTE EL 100% DEL CAPITAL SOCIAL DE BANCA MARCH, S.A., SIN QUE NINGUNO DE ELLOS LO HAGA DE MANERA INDIVIDUAL. COMO SE HA INDICADO EN EL APARTADO A.6., ENTRE LOS CITADOS SEÑORES EXISTE UN PACTO PARASOCIAL, SUSCRITO EL 24 DE MAYO DE 2004 (MODIFICADO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2009). BANCA MARCH, S.A. Y SUS ACCIONISTAS CONTROLAN, A 31 DE DICIEMBRE DE 2012, CONJUNTAMENTE, SIN QUE NINGUNO DE ELLOS LO HAGA DE MANERA INDIVIDUAL, EL 69,139 % DE CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A.

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
68.429	0	0,117

(*) A través de:

Total	0
-------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)	0
---	---

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

Está autorizada por la Junta General la adquisición derivativa de acciones de la Sociedad, hasta el límite máximo permitido por la Ley, mediante compraventa y con sujeción a lo requerido por las disposiciones aplicables al efecto.

La autorización se extiende a las adquisiciones que, dentro del límite indicado, lleven a cabo las sociedades filiales de Corporación Financiera Alba, S.A. así como a aplicar las acciones adquiridas en virtud de esta autorización y de autorizaciones anteriores a la ejecución de los Planes de retribución de Consejeros ejecutivos y Directivos consistentes en entrega de acciones o de opciones sobre las mismas.

El precio de adquisición será el correspondiente a la cotización en Bolsa del día en que se realice o el autorizado, en su caso, por el órgano bursátil competente.

Las autorizaciones vigentes durante 2012 fueron acordadas por las Juntas Generales de 25 de mayo de 2011 (hasta el 30 de junio de 2012) y de 30 de mayo de 2012 (hasta el 30 de junio de 2013).

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
---	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0
---	---

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	7

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
CARLOS MARCH DELGADO	--	PRESIDENTE	22/06/1988	30/05/2012	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
JUAN MARCH DELGADO	--	PRESIDENTE	08/10/1973	26/05/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
JUAN MARCH DE LA LASTRA	--	VICEPRESIDENTE	28/05/2008	30/05/2012	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN	--	CONSEJERO DELEGADO	27/09/2006	26/05/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
AMPARO MORALEDA MARTINEZ	--	CONSEJERO	26/03/2012	30/05/2012	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
EUGENIO RUIZ-GALVEZ PRIEGO	--	CONSEJERO	26/05/2010	26/05/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
ISIDRO FERNANDEZ BARREIRO	--	CONSEJERO	28/05/1994	26/05/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
JOSE MARIA SERRA FARRE	--	CONSEJERO	25/05/2011	25/05/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
JOSE NIETO DE LA CIERVA	--	CONSEJERO	23/03/2011	25/05/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
JUAN MARCH JUAN	--	CONSEJERO	23/03/2011	25/05/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
NICHOLAS BROOKES	--	CONSEJERO	26/05/1999	25/05/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
PABLO VALLBONA VADELL	--	CONSEJERO	26/06/1990	26/05/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
RAMON CARNE CASAS	--	CONSEJERO	25/05/2011	25/05/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
JOSE RAMON DEL CAÑO PALOP	--	SECRETARIO CONSEJERO	27/05/2009	27/05/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	14
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
PABLO VALLBONA VADELL	EJECUTIVO	31/12/2012

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
JUAN MARCH DE LA LASTRA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	VICEPRESIDENTE
SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO DELEGADO
JUAN MARCH JUAN	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO
PABLO VALLBONA VADELL	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO
RAMON CARNE CASAS	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
JOSE RAMON DEL CAÑO PALOP	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO SECRETARIO

Número total de consejeros ejecutivos	6
% total del consejo	42,857

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
CARLOS MARCH DELGADO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	BANCA MARCH, S.A.
JUAN MARCH DELGADO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	BANCA MARCH, S.A.
ISIDRO FERNANDEZ BARREIRO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	BANCA MARCH, S.A.
JOSE NIETO DE LA CIERVA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	BANCA MARCH, S.A.

Número total de consejeros dominicales	4
% total del Consejo	28,571

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

AMPARO MORALEDA MARTINEZ

Perfil

Ingeniera Superior Industrial en ICAI. Master en Administración de Empresas por el IESE. Su carrera profesional ha estado mucho tiempo vinculada a IBM y al mundo de las tecnologías de la información, habiendo desempeñado diversos puestos directivos en Norte América, Europa y España. Ha sido Presidenta de IBM España y Portugal. También ha ocupado la Dirección de Operaciones para el Área Internacional de Iberdrola. Es Consejera de Meliá Hotels International S.A., miembro del Patronato del MD Anderson Cancer Center de Madrid, Consejera de APD y del Internacional Advisory Board del Instituto de Empresa, así como miembro de la Academia de Ciencias Sociales y del Medio Ambiente de Andalucía.

Nombre o denominación del consejero

EUGENIO RUIZ-GALVEZ PRIEGO

Perfil

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos por la ETS de Madrid. Master en Business Administration (MBA) por la Stanford University. Consejero de Prosegur, S.A. y de Ebro Foods, S.A. Ha sido Consejero Delegado y Vicepresidente de Uralita, S.A., Consejero Delegado de Azucarera Ebro, S.L. y miembro del Consejo de Administración de Energía e Industrias Aragonesas, S.A. y Puleva Biotech, S.A.

Nombre o denominación del consejero

JOSE MARIA SERRA FARRE

Perfil

Licenciado en Derecho. Master en Administración de Empresas (ICADE) y Programa PADE (IESE). Presidente y Consejero Delegado de Grupo Catalana de Occidente, S.A. y miembro del Consejo de Administración de varias sociedades del Grupo. Consejero del Consorcio de Compensación de Seguros, S.A. Miembro de la Junta Directiva del Instituto de la Empresa Familiar.

Nombre o denominación del consejero

NICHOLAS BROOKES

Perfil

Economista; Presidente no Ejecutivo de De La Rue, PLC; Consejero de Axel Johnson Inc.; Consejero del Institute of Directors; Fellow of the Institute of Chartered Accountants; ha sido Consejero Delegado de Spirent, PLC, Vicepresidente de Texas Instruments Inc, y Presidente de Materials and Controls Group

Número total de consejeros independientes	4
% total del consejo	28,571

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

Nombre del consejero

PABLO VALLBONA VADELL

Motivo del cese

D. Pablo Vallbona Vadell presentó su dimisión por razones de edad de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento del Consejo de Administración, y así lo comunicó por escrito al Consejo.

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social consejero

SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN

Breve descripción

EL CONSEJERO DELEGADO TIENE FACULTADES DELEGADAS EN MATERIA DE PERSONAL DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO AMPLIAS FACULTADES PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA MISMA Y PARA LA CONTRATACIÓN

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
JUAN MARCH DE LA LASTRA	ARTÁ CAPITAL. S.C.E.C.R.. S.A.	CONSEJERO
JUAN MARCH DE LA LASTRA	DEYÁ CAPITAL. S.C.R.. S.A.	CONSEJERO
SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN	ALBA PARTICIPACIONES. S.A.	PRESIDENTE
SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN	ARTA PARTNERS. S.A.	PRESIDENTE
SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN	ARTÁ CAPITAL. S.C.E.C.R.. S.A.	PRESIDENTE
SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN	DEYÁ CAPITAL. S.C.R.. S.A.	PRESIDENTE
ISIDRO FERNANDEZ BARREIRO	BALBOA PARTICIPACIONES. S.A.	VICEPRESIDENTE PRIMERO
PABLO VALLBONA VADELL	BALBOA PARTICIPACIONES. S.A.	PRESIDENTE

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
RAMON CARNE CASAS	ARTA PARTNERS. S.A.	CONSEJERO
RAMON CARNE CASAS	ARTÁ CAPITAL. S.G.E.C.R.. S.A.	CONSEJERO
JOSE RAMON DEL CAÑO PALOP	ARTA PARTNERS. S.A.	CONSEJERO SECRETARIO
JOSE RAMON DEL CAÑO PALOP	ARTÁ CAPITAL. S.G.E.C.R.. S.A.	CONSEJERO
JOSE RAMON DEL CAÑO PALOP	DEYÁ CAPITAL. S.C.R.. S.A.	CONSEJERO

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
JUAN MARCH DE LA LASTRA	ACS. ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS. S.A.	CONSEJERO
JUAN MARCH DE LA LASTRA	INDRA SISTEMAS. S.A.	CONSEJERO
SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN	ACERINOX. S.A.	CONSEJERO
SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN	ACS. ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS. S.A.	CONSEJERO
AMPARO MORALED A MARTINEZ	MELIA HOTELS INTERNATIONAL	CONSEJERO
EUGENIO RUIZ-GALVEZ PRIEGO	PROSEGUR. COMPAÑIA DE SEGURIDAD. S.A.	CONSEJERO
EUGENIO RUIZ-GALVEZ PRIEGO	EBRO FOODS. S.A.	CONSEJERO
ISIDRO FERNANDEZ BARREIRO	PROSEGUR. COMPAÑIA DE SEGURIDAD. S.A.	VICEPRESIDENTE
JOSE MARIA SERRA FARRE	GRUPO CATALANA OCCIDENTE. S.A.	PRESIDENTE- CONSEJERO DELEGADO
JOSE NIETO DE LA CIERVA	EBRO FOODS. S.A.	CONSEJERO
PABLO VALLBONA VADELL	ACS. ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS. S.A.	VICEPRESIDENTE

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

NO

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	1.248
Retribucion Variable	1.393
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	755
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total	3.396

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	732
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	87
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	254
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	254
--------------	-----

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	2.881	200
Externos Dominicales	342	54
Externos Independientes	173	0
Otros Externos	0	0
Total	3.396	254

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	3.647
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,0

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
LUIS LOBON GAYOSO	DIRECTOR
TOMAS VILLANUEVA IRIBAS	DIRECTOR
IGNACIO MARTINEZ SANTOS	DIRECTOR
ANDRES ZUNZUNEGUI RUANO	DIRECTOR
Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	
1.468	

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	5
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO
---	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
De acuerdo con lo previsto en los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración será retribuido con una remuneración fija establecida por la Junta General, al aprobar las cuentas anuales. A falta de un acuerdo expreso en un ejercicio se entenderá prorrogada la remuneración fijada para el ejercicio anterior. El Consejo debe decidir sobre la forma de distribuir entre sus componentes, incluso en distinta cuantía, la retribución acordada por la Junta General. Por otra parte, con carácter acumulativo a lo anterior y sin perjuicio de la retribución como ejecutivos de la sociedad, la retribución de los miembros del Consejo que desempeñen funciones directivas en la misma podrá consistir en la entrega de acciones, o de derechos de opción sobre las mismas o en incentivos relacionados con el valor de las acciones de la sociedad, en la forma, términos y condiciones que fije la Junta General de Accionistas con los requisitos legalmente establecidos. Asimismo, la retribución prevista para los Consejeros es compatible e independiente de los sueldos, retribuciones, entregas de acciones u opciones sobre acciones, retribuciones referenciadas al valor de las acciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidas con carácter general o singular para los miembros del Consejo de Administración que mantengan con la Sociedad una relación laboral común o especial de alta dirección o de prestación de servicios, que se someterán al régimen legal que les resulte aplicable, y que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración. La retribución concreta de los Consejeros es fijada previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que debe pronunciarse sobre la modalidad y el importe de las retribuciones anuales de los Consejeros en su condición de tales, así como sus revisiones.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	SI
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

SI

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones
El Informe sobre la política de retribuciones se pronuncia sobre las siguientes cuestiones: - Componentes fijos - Conceptos retributivos de carácter variable - Remuneraciones en acciones u opciones sobre acciones - Primas anuales (bonus) u otros beneficios no satisfechos en efectivo - Sistemas de previsión - Condiciones básicas de los contratos de quienes ejercen funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos. No se han producido cambios significativos en la política de retribuciones aprobada por el Consejo en relación con ejercicios anteriores. Las retribuciones aplicadas durante 2012 se han ajustado a la política aprobada por el Consejo de Administración. Para el ejercicio 2013 se prevé el mantenimiento de la misma política de retribuciones aplicada durante 2012 y no se prevén cambios significativos para los siguientes ejercicios.

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones
La Comisión de Nombramientos y Retribuciones emite su opinión sobre el Informe relativo a la política de retribuciones. No se ha utilizado asesoramiento externo a estos efectos.

--	--

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	
--------------------------------------	--

Identidad de los consultores externos
--

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
CARLOS MARCH DELGADO	BANCA MARCH, S.A.	PRESIDENTE
JUAN MARCH DELGADO	BANCA MARCH, S.A.	CONSEJERO
JUAN MARCH DE LA LASTRA	BANCA MARCH, S.A.	VICEPRESIDENTE
SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN	BANCA MARCH, S.A.	CONSEJERO
JOSE NIETO DE LA CIERVA	BANCA MARCH, S.A.	CONSEJERO DELEGADO
JUAN MARCH JUAN	BANCA MARCH, S.A.	CONSEJERO
PABLO VALLBONA VADELL	BANCA MARCH, S.A.	VICEPRESIDENTE

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado

JUAN MARCH DE LA LASTRA

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

CARLOS MARCH DELGADO

Descripción relación

Familiar

Nombre o denominación social del consejero vinculado

JUAN MARCH JUAN

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

JUAN MARCH DELGADO

Descripción relación

Familiar

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

NO

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Nombramiento:

En relación con el nombramiento de los Consejeros, el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración contiene las siguientes previsiones:

1.- Los Consejeros serán designados por la Junta General o, con carácter provisional, por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas, en los Estatutos Sociales y en el presente Reglamento.

2.- Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y los acuerdos de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán ser respetuosos con lo dispuesto en el presente Reglamento en cuanto a la distribución de Consejeros entre ejecutivos y externos y, dentro de éstos, entre dominicales e independientes.

3.- Producida una vacante, el Presidente o cualquier Consejero podrá proponer candidaturas, que serán objeto de deliberación del Consejo. Las propuestas de nombramiento o reelección de Consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprobarán por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de Consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de los restantes Consejeros.

Reelección:

De acuerdo con el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración, las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, que supondrá el informe por parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y la deliberación del Consejo sobre la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente, cuya deliberación se llevará a cabo en ausencia del Consejero afectado por la reelección.

Evaluación:

En cuanto al procedimiento de evaluación del Consejo de Administración, la evaluación se ha llevado a cabo internamente, informando la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y aprobando la evaluación el propio Consejo de Administración.

Cese:

En relación con el cese de los Consejeros, el artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración, contiene las siguientes previsiones:

1.- Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados, o cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente.

2.- Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando el Consejero cumpla la edad de 70 años.
- b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- c) Cuando se vean afectados por circunstancias que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular,

cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras del Mercado de Valores.

d) Cuando resulten gravemente amonestados por el Comité de Auditoría por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.

e) Cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados y, en particular, cuando un Consejero Independiente o un Consejero Dominical pierda su respectiva condición.

3.- Una vez elegidos por la Junta General los Consejeros externos, dominicales e independientes, el Consejo de Administración no propondrá su cese antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que fueron nombrados, salvo por justa causa apreciada por el propio Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias prevista en el artículo 8.1.B de este Reglamento.

También podrá proponerse el cese de Consejeros independientes de resultados de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en el artículo 8.2 del Reglamento del Consejo.

4.- Los Consejeros deben informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Si un Consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el Consejero continúe en su cargo. De todo ello se dará cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

5.- Cuando un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, ya sea por dimisión o por otro motivo, explicará las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dará cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Consejeros, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo, deben poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, en los siguientes casos:

a) Cuando el Consejero cumpla la edad de 70 años.

b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

c) Cuando se vean afectados por circunstancias que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras del Mercado de Valores

d) Cuando resulten gravemente amonestados por el Comité de Auditoría por haber infringido sus obligaciones como Consejeros, y

e) Cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados y, en particular, cuando un Consejero Independiente o un Consejero Dominical pierda su respectiva condición.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

NO

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

NO

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo :

Todos

Quórum	%
Para poder celebrar válidamente sesiones del Consejo, se precisa la asistencia personal o representativa de la mitad más uno de los Consejeros	51,00

Tipo de mayoría	%
Los acuerdos del Consejo se adoptan por mayoría absoluta de votos de los Consejeros presentes o representados, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del presidente o de quien haga sus veces.	51,00

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI

Materias en las que existe voto de calidad
Para todos los acuerdos en los que se produzca empate en una votación

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas
La presencia únicamente de una Consejera en el Consejo de Administración se debe a que, en el momento de la selección de los miembros actuales del Consejo, el perfil adecuado para pertenecer al mismo lo reunían las personas que fueron finalmente elegidas, sin que el sexo de los propuestos se hubiera tenido en cuenta en un sentido positivo o negativo. En cualquier caso los procedimientos de selección no han adolecido de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de Consejeras. En cuanto a las designaciones futuras, el criterio es seguir la Recomendación del Documento Único de Recomendaciones de Gobierno Corporativo.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

Los Consejeros pueden delegar en otro Consejero su representación y voto en caso de ausencia a las sesiones del Consejo. Esta delegación debe hacerse por carta dirigida al Presidente.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	8
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del comité de auditoría	5
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	2
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	6
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	3,750

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

SI

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
IGNACIO MARTINEZ SANTOS	DIRECTOR FINANCIERO
SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN	CONSEJERO DELEGADO

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el

informe de auditoría.

El Comité de Auditoría tiene entre sus funciones las relaciones con los Auditores Externos y, como parte de esta labor, debe supervisar que la opinión del informe de auditoría sobre las cuentas anuales no contenga salvedades. Los informes de auditoría sobre las cuentas anuales de la sociedad nunca han contenido salvedades.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

SI

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
Según el Reglamento del Consejo (art. 13), el nombramiento y cese del Secretario del Consejo deben ser informados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y aprobados por el pleno del Consejo.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Al Comité de Auditoría corresponde, entre otros cometidos, y de acuerdo con la Ley, velar por la independencia de los Auditores externos y, en especial, recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la misma.

Por otra parte, la Sociedad respeta plenamente, por lo que a ella se refiere, las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en la Ley de Auditoría, tras la modificación operada por la Ley 12/2010, de 30 de Junio.

Respecto de los analistas financieros y bancos de inversión, no existe por el momento establecido procedimiento alguno al objeto de garantizar la independencia de los mismos, si bien la sociedad siempre ha procedido de forma transparente con ellos.

Respecto de las agencias de calificación, no se aplica al no existir en este momento relación con ninguna de ellas.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	20	28	48
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	31,250	68,290	45,710

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	8	8

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	29,6	29,6

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
JUAN MARCH JUAN	DEYA CAPITAL II, S.C.R. DE REGIMEN COMUN, S.A.	0,510	NINGUNO
RAMON CARNE CASAS	DEYA CAPITAL II, S.C.R. DE REGIMEN COMUN, S.A.	0,510	CONSEJERO
JOSE RAMON DEL CAÑO PALOP	DEYA CAPITAL II, S.C.R. DE REGIMEN COMUN, S.A.	0,000	CONSEJERO

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
- Los Consejeros externos pueden acordar por mayoría la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. - El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo. - La decisión de contratar dichos servicios ha de ser comunicada al Presidente de la Compañía y se instrumentalizará a través del Consejero Delegado, pudiendo ser vetada por el Consejo cuando dicha contratación no se considere precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros o cuando su coste no sea razonable a la vista de la importancia del problema o cuando dicho asesoramiento pueda ser dispensado adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad. Se requerirá una mayoría de dos tercios de los Consejeros asistentes a la respectiva reunión para interponer el veto.

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
Es responsabilidad del Consejero Delegado preparar y facilitar al resto de los Consejeros toda la información necesaria para la adopción de los acuerdos propuestos en el orden del día de cada reunión del Consejo de Administración, con una antelación de al menos tres días hábiles respecto de la fecha de la respectiva reunión.

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
Los Consejeros deben informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.
Si un Consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el Consejero continúe en su cargo. De todo ello se dará cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
EUGENIO RUIZ-GALVEZ PRIEGO	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
ISIDRO FERNANDEZ BARREIRO	VOCAL	DOMINICAL
JOSE NIETO DE LA CIERVA	VOCAL	DOMINICAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
CARLOS MARCH DELGADO	PRESIDENTE	DOMINICAL
JOSE MARIA SERRA FARRE	VOCAL	INDEPENDIENTE
NICHOLAS BROOKES	VOCAL	INDEPENDIENTE

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

La regulación de esta Comisión está recogida en el Reglamento del Consejo de Administración. Las líneas fundamentales de esta regulación son las siguientes:

- a) Establecimiento de la Comisión. En la modificación del Reglamento del Consejo de Administración aprobada en mayo de 2003 se creó esta Comisión, siguiendo las recomendaciones del Informe Aldama, y su ámbito de actuación ha sido ampliado con la reforma del citado Reglamento aprobada en 2007.
- b) Composición. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros, todos externos o no ejecutivos, designados por el Consejo de Administración entre sus miembros. Igualmente, el Consejo de Administración designa a quién deba ostentar el cargo de Presidente.
- c) Duración del mandato. La duración del cargo será por el período que reste hasta la terminación del mandato como Consejero, pudiendo ser reelegido para el mismo.
- d) Reuniones. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia Comisión o de su Presidente y, al menos, una vez al año, pudiendo ser convocada y asistir a las reuniones cualquier persona de la Sociedad o ajena a ésta que se considere oportuno.
- e) Funciones. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes funciones:
 - Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
 - Informar, con criterios de objetividad y adecuación a los intereses sociales, las propuestas de nombramiento, reelección, ratificación y cese de Consejeros, así como las de nombramiento de los miembros de las Comisiones del Consejo de Administración.
 - Informar el nombramiento y cese del Secretario del Consejo.
 - Examinar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
 - Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género.
 - Examinar la información que proporcionen los Consejeros sobre sus otras obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida.
 - Revisar anualmente la clasificación de los Consejeros.
 - Proponer al Consejo de Administración: (i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos; (ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos; y (iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
 - Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad e informar al Consejo sobre la modalidad y el importe de las retribuciones anuales de los Consejeros en su condición de tales, así como sus revisiones.
 - Velar por la transparencia de las retribuciones y por la inclusión en la Memoria anual de información acerca de las remuneraciones de los Consejeros.
 - Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
 - Emitir los informes previstos en el Reglamento del Consejo de Administración.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

La regulación de este Comité está recogida en los Estatutos y completada en el Reglamento del Consejo de Administración. Las líneas fundamentales de esta regulación son las siguientes:

a) Establecimiento del Comité. Siguiendo las recomendaciones del Código Olivencia, en el año 2000 se constituyó dentro del Consejo de Administración, y así se recogió en el Reglamento del mismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, cuya existencia resulta actualmente obligatoria, según lo establecido por la Disposición Adicional 18 de la Ley 24/1998 del Mercado de Valores. Por esta razón, en la modificación de los Estatutos de la Sociedad acordada el año 2003, se incluyó en los mismos la existencia de este órgano del Consejo y las reglas relativas a sus funciones, organización y funcionamiento, que están desarrolladas en el Reglamento del Consejo que, con la modificación acordada en 2007, ha recogido las recomendaciones al respecto establecidas por el Documento Único de Recomendaciones de Gobierno Corporativo, aprobado por la CNMV el 22 de mayo de 2006. Asimismo, en la modificación del Reglamento del Consejo acordada el 30 de septiembre de 2010 se han recogido las nuevas funciones del Comité de Auditoría establecidas por la Ley 12/2010, de 30 de junio.

b) Composición y Presidencia. El Comité de Auditoría estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, uno de los cuales actuará como Presidente. La composición del Comité contará con un número mayoritario de consejeros no ejecutivos. La Presidencia del Comité deberá recaer en un Consejero no ejecutivo. Actuará como Secretario el Secretario del Consejo, que podrá ser o no miembro del Comité de Auditoría.

c) Designación. Los miembros del Comité serán designados por el Consejo de Administración de la Compañía de entre los Consejeros que lo integran. Igualmente, designará entre ellos quién deba ostentar el cargo de Presidente. Al menos uno de los miembros del Comité de Auditoría será independiente y será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

d) Duración del cargo. La duración del cargo será por el período que reste hasta la terminación del mandato como Consejero, pudiendo ser reelegido para el mismo. No obstante, quien haya desempeñado el cargo de Presidente del Comité de Auditoría durante cuatro años consecutivos deberá cesar en el mismo, pudiendo ser reelegido para tal cargo una vez que haya transcurrido un año desde su cese.

e) Sesiones. El Comité de Auditoría fijará el calendario de sus reuniones ordinarias con la frecuencia necesaria para tratar adecuadamente de los temas propios de su responsabilidad. Además, este Comité habrá de reunirse siempre que lo requiera su Presidente o uno cualesquiera de sus miembros, o por encargo del Consejo de Administración con un orden del día específico.

f) Convocatoria y lugar de celebración. La convocatoria del Comité de Auditoría se comunicará con una antelación mínima de cinco días por el Secretario del Comité a cada uno de sus miembros e incluirá el orden del día de la sesión previamente aprobado por el Presidente del Comité. Las sesiones del Comité de Auditoría tendrán lugar normalmente en el domicilio social, pero también podrán celebrarse en cualquier otro que determine el Presidente y señale la convocatoria. Será válida la constitución del Comité sin previa convocatoria si se hallan presentes todos los miembros y aceptan por unanimidad la celebración de una sesión. Por razones de urgencia podrá convocarse el Comité sin la antelación mínima prevista, en cuyo caso la urgencia deberá apreciarse por unanimidad de todos los asistentes al iniciarse la reunión.

g) Constitución, representación y adopción de acuerdos. La válida constitución del Comité requiere que concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Cada miembro del Comité podrá conferir su representación a otro miembro. Dicha representación habrá de ser conferida por medio escrito dirigido al Presidente del Comité. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los miembros presentes o representados. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

h) Actas. El Secretario del Comité levantará acta de cada una de las sesiones celebradas, que se aprobará en la misma sesión o en la inmediatamente posterior. Copia del acta de las sesiones se remitirá a todos los miembros del Consejo.

i) Funciones. El Comité de Auditoría tiene las siguientes competencias, sin perjuicio de aquellas otras que le pueda asignar el Consejo de Administración:

- 1.- Informar a la Junta General sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia.
- 2.- Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de

gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

3.- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.

4.- Proponer al órgano de administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría, de acuerdo con la normativa aplicable a la entidad.

5.- Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

6.- Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.

j) Áreas de actuación. La actuación del Comité de Auditoría de la Compañía se centra en cuatro áreas principales:

- Sistema de identificación de riesgos y de control interno
- Revisión y aprobación de la información financiera
- Auditoría externa de las cuentas anuales
- Cumplimiento del ordenamiento jurídico y la normativa interna

El Reglamento del Consejo desarrolla de manera detallada las funciones del Comité de Auditoría en cada una de las cuatro áreas mencionadas.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, las funciones principales de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones son las siguientes:

- 1.- Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo y evaluar la dedicación precisa
- 2.- Informar las propuestas de nombramiento, reelección, ratificación y cese de consejeros, así como las de nombramiento de los miembros de las Comisiones del Consejo.
- 3.- Informar el nombramiento y cese del Secretario del Consejo.
- 4.- Examinar la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo.
- 5.- Examinar la información proporcionada por los Consejeros sobre sus otras obligaciones profesionales, por si pueden interferir con la dedicación exigida.
- 6.- Revisar anualmente la clasificación de los consejeros.
- 7.- Proponer al Consejo: (i) la política de retribución de los consejeros y altos directivos; (ii) la retribución

- individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos; y (iii) las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- 8.- Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad e informar al Consejo sobre la modalidad y el importe de las retribuciones anuales de los Consejeros en su condición de tales, así como sus revisiones.
- 9.- Velar por la transparencia de las retribuciones y por la inclusión en la memoria anual de información al respecto.
- 10.- Informar los nombramientos y ceses de altos directivos.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, el Comité de Auditoría tiene las siguientes competencias:

- 1.- Informar a la Junta General sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia.
- 2.- Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- 3.- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.
- 4.- Proponer al órgano de administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría, de acuerdo con la normativa aplicable a la entidad.
- 5.- Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.
- 6.- Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Existe una regulación de cada una de las dos Comisiones mencionadas en el Reglamento del Consejo de Administración. Este documento puede examinarse en la sede de la sociedad, en su página web, en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en el Registro Mercantil.

A la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se hace referencia en los artículos 35 y 36 del Reglamento del Consejo de Administración.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha elaborado un informe sobre su actividad durante el ejercicio 2012.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

Existe una regulación de cada una de las dos Comisiones mencionadas en el Reglamento del Consejo de Administración. Este documento puede examinarse en la sede de la sociedad, en su página web, en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en el Registro Mercantil.

Al Comité de Auditoría se hace referencia en el artículo 47 de los Estatutos y en los artículos 21 a 34 del Reglamento del Consejo de Administración.

El Comité de Auditoría ha elaborado un informe sobre su actividad durante el ejercicio 2012.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
No existe Comisión Ejecutiva

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
BANCA MARCH, S.A.	ARTÁ CAPITAL, S.G.E.C.R., S.A.	CONTRACTUAL	Contratos de gestión o colaboración	400
BANCA MARCH, S.A.	CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.	CONTRACTUAL	Gastos financieros	1.261
BANCA MARCH, S.A.	CORPORACION	COMERCIAL	Acuerdos de	119.354

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
	FINANCIERA ALBA, S.A.		financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	
BANCA MARCH, S.A.	CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.	SOCIETARIA	Dividendos y otros beneficios distribuidos	21.505

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo

PACTO DE SINDICACION (EXCLUIDA BANCA MARCH)

Importe (miles de euros)

20543

Breve descripción de la operación

Dividendos

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo, los Consejeros no pueden realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la entidad ni con cualquiera de sus Sociedades filiales, a no ser que informen anticipadamente de ellas al Consejo de Administración y éste, previo informe del Comité de Auditoría, apruebe la transacción.

Por otra parte, en el caso de solicitudes públicas de delegación del voto realizadas por el Consejo de Administración o por cualquiera de sus miembros, debe indicarse el sentido en que votará el representante en caso de que el accionista no imparta instrucciones. Además, para estos supuestos de solicitud pública de delegación de voto, el Administrador no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Corporación Financiera Alba, S.A. se dedica a dos tipos de actividades, que son: (i) la participación en el capital de sociedades cotizadas y, en algunos casos, no cotizadas, y (ii) la inversión en inmuebles dedicados al alquiler de oficinas.

La actividad principal es la relativa a las sociedades participadas, que constituyen el activo más importante del balance consolidado de la Compañía, y cuyo riesgo más significativo y común es el inherente al negocio de cada una de ellas, pero también la evolución de los mercados de valores, en el caso de que se trate de sociedades cotizadas.

En relación con estas sociedades participadas, Alba realiza un seguimiento detallado que comprende (i) tanto la evolución de su actividad y resultados, participando, como regla general en sus órganos de administración y, en ocasiones, además en sus Comités de Auditoría, (ii) como la evolución de su cotización en los mercados de valores (en el caso de que estén cotizadas).

Por lo que se refiere a los inmuebles destinados a ser alquilados, los riesgos que les afectan son: el lucro cesante en el caso de que estén desocupados; la evolución de los tipos de interés a largo plazo; los siniestros; los impagados y la evolución del valor de mercado.

Partiendo de las actividades indicadas, los riesgos principales que afectan a la Compañía pueden agruparse en las siguientes categorías:

- Riesgos de tipo de interés de los flujos de efectivo.

El grupo está expuesto a este riesgo, principalmente, por las deudas con entidades de crédito. La política de financiación de Alba se basa en distribuir la financiación entre corto y largo plazo y a tipo fijo o variable, en función de lo que la situación financiera aconseje en cada momento.

- Riesgo de tipo de cambio.

En la actualidad, la actividad de Alba no se ve afectada por un riesgo de tipo de cambio digno de mención.

- Riesgo de mercado.

El riesgo bursátil afecta al activo más importante del balance consolidado de la Sociedad que es la inversión en sociedades cotizadas. Estas inversiones, en su mayor parte, son y se prevé que sigan siendo, de carácter permanente y su cobertura sería económicamente inviable. Por otra parte, la Sociedad opera, en algunos casos, con instrumentos derivados sobre acciones cotizadas.

Las inversiones inmobiliarias se ven afectadas por las oscilaciones del valor de mercado cuyo seguimiento hace la sociedad a través de los informes anuales de expertos independientes.

- Riesgo de crédito.

Este riesgo deriva, fundamentalmente, de la posibilidad de incumplimiento de sus obligaciones por parte de los arrendatarios de los inmuebles propiedad de la Sociedad. No obstante, la política del grupo es mantener únicamente relaciones comerciales con entidades de solvencia reconocida.

Por otra parte, también existe un riesgo de contraparte en la operativa con instrumentos derivados sobre acciones de sociedades cotizadas, por lo que estas operaciones se realizan únicamente con entidades de acreditada solvencia y reputación.

Asimismo, este riesgo puede derivar de la posibilidad de que aquellas entidades de crédito en las que se realizan depósitos de efectivo como consecuencia de la gestión de la liquidez de la Compañía, pudieran llegar a no devolver los mismos.

- Riesgo de liquidez.

La Sociedad mantiene una política de gestión de su liquidez a través de instrumentos financieros a corto plazo y posiciones de tesorería, de forma que puede atender sin dificultad las necesidades de liquidez previstas.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

NO

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

AUDITORIA INTERNA

Descripción de funciones

El Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba, acordó en su reunión de 28 de febrero de 2011, el establecimiento de un Servicio de Auditoría Interna, como instrumento para el mejor desarrollo de las funciones encomendadas al propio Consejo de Administración y al Comité de Auditoría, en relación con el control y gestión de riesgos y el seguimiento de los sistemas internos de información y control.

De acuerdo con el Estatuto del Servicio de Auditoría Interna, éste es un órgano asesor y de control al servicio del Comité de Auditoría, independiente dentro de la organización en cuanto a su actuación, encaminado a la evaluación de las distintas áreas y actividades funcionales de la Empresa, para informar sobre su funcionamiento y promover, en su caso, mediante recomendaciones las mejoras oportunas para la protección del patrimonio, la optimización de los recursos disponibles y estimular el cumplimiento de las leyes, regulaciones y normas.

El objetivo básico de la Auditoría Interna es proporcionar a la Dirección de la Compañía una seguridad razonable de que:

(i) los sistemas de gestión de riesgos, de control interno y de información son eficaces y fiables; (ii) los procesos están funcionando de acuerdo con lo establecido; (iii) los recursos se adquieren de manera económica, se utilizan en forma eficiente y se protegen adecuadamente; (iv) el proceso de gobierno de la Dirección es adecuado en el establecimiento y preservación de valores, establecimiento de objetivos, supervisión de actividades, desempeño y definición de medidas de responsabilidad y (v) las normas y regulaciones externas aplicables y las políticas internas de Dirección se cumplen.

Las funciones que desarrolla el Servicio de Auditoría Interna para cumplir sus objetivos son, principalmente, las siguientes:

- a) Colaborar con la Dirección en el proceso de gestión de riesgos mediante el examen, evaluación, informe y recomendación de mejoras sobre la eficacia y eficiencia de este proceso. Como órgano asesor, el Servicio de Auditoría Interna puede impulsar o ayudar en la implantación de metodologías de gestión de riesgos y controles.
- b) Examinar y apreciar la suficiencia y la aplicación de los controles internos contables, financieros y de gestión, y promover un control eficaz a un coste razonable.
- c) Evaluar el cumplimiento de las normas, instrucciones y procedimientos internos establecidos por la Dirección de la Empresa y de los principios del buen gobierno corporativo, así como de las regulaciones legales y administrativas aplicables.
- d) Verificar la existencia y situación de los activos, así como comprobar las medidas adoptadas para su protección.
- e) Verificar la fiabilidad y calidad de la información de gestión que se suministra a la Dirección.
- f) Informar al Comité de Auditoría de las irregularidades que hayan sido detectadas, de las posibles oportunidades de mejora, formulando las recomendaciones pertinentes para subsanar aquellas.
- g) Colaborar y coordinar con los auditores externos cuando estos efectúen auditorías de las Cuentas Anuales.
- h) Participar y/o realizar los trabajos de asesoramiento o consultoría que se le soliciten.

Nombre de la comisión u órgano

COMITÉ DE AUDITORÍA

Descripción de funciones

El Comité de Auditoría es el órgano encargado de supervisar los dispositivos de control interno de la Compañía.

El Comité de Auditoría evalúa si la Compañía cuenta con organización, personal y procesos adecuados para identificar y controlar sus principales riesgos operativos, financieros y legales. Para conseguir este objetivo, el Comité debe comprobar que la Compañía cuenta con la existencia y el eficaz funcionamiento de los siguientes elementos:

- La identificación y descripción de los principales procesos operativos de la sociedad, debidamente documentados en normas operativas o manuales de funcionamiento.
- Un sistema de información integrado, basado en moderna tecnología, que facilite la elaboración puntual y fiable de información financiera de la Compañía, así como de los datos operativos necesarios para la eficaz gestión del negocio.
- Un sistema de presupuestación que permita establecer con antelación los objetivos cuantitativos de la Compañía dentro de su marco estratégico, así como analizar las causas de las principales desviaciones entre los datos reales y los presupuestados.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

La Sociedad, para asegurarse el cumplimiento de la normativa aplicable, dispone de una organización adecuada, en la que destaca la existencia de una Asesoría Jurídica, una Asesoría Fiscal y una Dirección Financiera que, cada una en su área de competencias, vela porque se respete la normativa vigente (externa e interna).

Asimismo, en el ámbito del Consejo, su Reglamento prevé que la Secretaría se encargue de velar por la legalidad formal y

material de sus actuaciones, por la regularidad estatutaria de las mismas y porque se respeten sus procedimientos y reglas de gobierno.

Por otra parte, entre las funciones del Comité de Auditoria se encuentra la de velar por la existencia de un proceso interno eficaz para vigilar que la Compañía cumple con las leyes y disposiciones reguladoras de su actividad, y comprobar que se han establecido los procedimientos necesarios para asegurarse que el equipo directivo y los empleados cumplen con la normativa interna. Asimismo, debe señalarse que a las reuniones del Comité asiste, cuando es oportuno, el Director Financiero, encargado del control interno de la sociedad, que informa de los temas relativos a esta materia.

Finalmente, la sociedad cuenta con un Servicio de Auditoria Interna como instrumento para el mejor desarrollo de las funciones encomendadas al Consejo de Administración y al Comité de Auditoría, en relación con el control y gestión de riesgos y el seguimiento de los sistemas internos de información y control. En este sentido la Auditoria Interna contribuye a la mejora y formalización, en su caso, de los procedimientos internos y supervisa, mediante auditorias específicas, su cumplimiento.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Corresponden a los accionistas, en relación con la Junta General, los derechos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas (actualmente Ley de Sociedades de Capital).

Por otra parte, los accionistas pueden formular propuestas, realizar sugerencias o comentarios y plantear cuestiones que guarden relación con las actividades o intereses de la Sociedad.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

La Sociedad cumple con todas las exigencias legales y estatutarias relativas a la convocatoria y celebración de las Junta Generales.

Como medida particular cabe destacar la utilización de la página web de la Compañía para poner en conocimiento de los accionistas todas las propuestas que se van a someter a la Junta, así como toda la documentación que debe estar a disposición de los accionistas con ocasión de las mismas, y los acuerdos adoptados una vez celebradas.

Asimismo, para las Juntas Generales se ha puesto a disposición de los accionistas un Foro Electrónico con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de las mismas, en el que pueden publicar las propuestas que pretendan presentar como complemento del Orden del Día anunciado en la convocatoria, solicitar la adhesión a tales propuestas, plantear iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

Por otra parte, la Compañía atiende las consultas que se formulan por los accionistas tanto por vía de correspondencia postal como por correo electrónico.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Junta General: - Corresponde al Presidente dirigir las discusiones y ordenar los debates. - El debate se puede organizar de manera que los accionistas puedan intervenir una vez por cada uno de los asuntos a tratar, o bien una vez por todas las cuestiones que cada uno de ellos desee plantear. - Como regla general, el Presidente contestará a las cuestiones planteadas por los accionistas pero también podrá solicitar la intervención de los Consejeros o Directivos de la sociedad y, en particular, si se trata de cuestiones que sean de la competencia del Comité de Auditoría, podrá solicitar la intervención del Presidente del citado Comité, o, en su defecto de alguno de sus miembros. - El Presidente puede limitar el tiempo que han de utilizar los que usen de la palabra, así como dar por suficientemente discutido un asunto cuando entre los accionistas presentes surja discrepancia de criterio y no se logre, en un tiempo prudencial y, como máximo, durante una hora, unificar las opiniones, procediéndose entonces a inmediata votación.

Detalles las medidas
- Cuando por la complejidad de la cuestión planteada el Presidente considere que no es posible dar una respuesta adecuada durante la sesión, la contestación se realizará por escrito, dando publicidad a la misma en la página web de la Sociedad.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

Durante 2012 se han modificado los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General: Artículos: 7o 'Derecho de información'; 11o 'Representación'; 12o 'Solicitud pública de representación'; 14 'Derecho de voto'; 18o 'Convocatoria'; 19o 'Información a disposición de los accionistas'; y 30o 'Publicidad de los acuerdos'.

Con estas modificaciones se han incorporado al Reglamento de la Junta General (y también, en la medida que resultaba oportuna, a los Estatutos Sociales) las modificaciones legislativas introducidas, fundamentalmente, por las siguientes normas:

- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

- Ley 25/2011, de 1 de agosto, de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital y de incorporación de la Directiva 2007/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
30/05/2012	60,840	21,790	0,000	0,000	82,630

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Acuerdos adoptados en la Junta General celebrada el 30 de Mayo de 2012:

- 1.- Aprobar las Cuentas Anuales, tanto individuales como consolidadas, correspondientes al Ejercicio Social finalizado el 31 de diciembre de 2011.
- 2.- Aprobar la gestión del Consejo de Administración durante el mismo período.
- 3.- Aprobar la propuesta de distribución de beneficios y pago de dividendos.
- 4.- Nombramiento, reelección y ratificación de Consejeros.
 - Reelegir como Consejeros de la Sociedad a D. Carlos March Delgado y D. Juan March de la Lastra.
 - Ratificar el nombramiento como Consejera de la Sociedad de D Amparo Moraleda Martínez.

5.- Ratificar la página Web corporativa (www.corporacionalba.es) como sede electrónica, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 11 bis de la Ley de Sociedades de Capital.

6.- Aprobar la modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales: 20, 22 y 31 -relativos a la Junta General-; y 41 -relativo a la convocatoria del Consejo de Administración-.

7.- Aprobar la modificación de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General: 7. 'Derecho de información'; 11. 'Representación'; 12. 'Solicitud pública de representación'; 14. 'Derecho de voto'; 18. 'Convocatoria'; 19. 'Información a disposición de los accionistas'; y 30. 'Publicidad de los acuerdos'.

8.- Aprobar, con carácter consultivo, el Informe sobre Remuneraciones del Consejo de Administración del ejercicio 2011.

9.- Autorizar la adquisición de acciones propias, dentro de los límites máximos permitidos en cada momento y con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, así como a aplicar las acciones adquiridas en virtud de esta autorización y de autorizaciones anteriores a la ejecución de los Planes de retribución de Consejeros ejecutivos, directivos y empleados consistentes en entrega de acciones o de opciones sobre las mismas, y autorizar al Consejo de Administración para reducir, en su caso, el capital social.

10.- Autorizar al Consejo de Administración para la ejecución de los acuerdos adoptados en la Junta.

11.- Aprobar el Acta de la Junta.

Los acuerdos de la Junta General se adoptaron con las siguientes votaciones:

1.- Por unanimidad.

2.- Por mayoría de 48.175.514 votos a favor y 381 votos en contra.

3.- Por unanimidad.

4.- Nombremiento y reelección de Consejeros

- Reelegir como Consejero de la Sociedad a D. Carlos March Delgado: Por mayoría de 45.758.966 votos a favor, 2.415.354 votos en contra y 1.575 abstenciones.

- Reelegir como Consejero de la Sociedad a D. Juan March de la Lastra: Por mayoría de 45.782.977 votos a favor, 2.391.343 votos en contra y 1.575 abstenciones.

- Ratificar como Consejera de la Sociedad a D Amparo Moraleda Martínez, que resultó nombrada Consejera con carácter provisional por acuerdo del Consejo de Administración de 26 de marzo de 2012. Por mayoría de 45.847.183 votos a favor, 2.327.137 votos en contra y 1.575 abstenciones.

5.- Por unanimidad.

6.- Modificación de Estatutos:

- Artículo 20. Por unanimidad.

- Artículo 22. Por mayoría de 48.156.395 votos a favor y 19.500 abstenciones.

- Artículo 31. Por unanimidad.

- Artículo 41. Por unanimidad.

7.- Modificación del Reglamento de la Junta General:

- Artículo 7. Por unanimidad.

- Artículo 11. Por unanimidad.

- Artículo 12. Por unanimidad.

- Artículo 14. Por unanimidad.

- Artículo 18. Por mayoría de 48.156.395 votos a favor y 19.500 abstenciones.

- Artículo 19. Por unanimidad.

- Artículo 30. Por unanimidad.

8.- Por mayoría de 45.395.222 votos a favor y 2.780.673 votos en contra.

- 9.- Por mayoría de 47.862.461 votos a favor y 313.434 votos en contra.
 10.- Por unanimidad.
 11.- Por unanimidad

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	25
---	----

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

No hay una política de la sociedad sobre delegaciones de voto en las Juntas Generales y no se solicita por los Administradores la delegación del voto de los accionistas en su favor.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

Dirección de la página web: www.corporacionalba.es
 Modo de acceso: Menú Principal / Información Corporativa.

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:
- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
 - b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera

aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Explique

Durante 2012 han formado parte del Consejo de Administración cuatro Consejeros Independientes, respecto de un total de catorce, con una presencia de cuatro Consejeros Dominicales, cuya participación en el capital social, en virtud del pacto parasocial al que se hace referencia en el apartado A.6., supera el 68%.

Con esta proporción se respeta plenamente la Recomendación n. 12 del Código Unificado de Buen Gobierno, puesto que este número refleja adecuadamente la proporción existente entre el capital social representado por Consejeros Dominicales y el resto del capital social y, por lo que se refiere a esta Recomendación n. 13, se considera que el número de Consejeros Independientes es adecuado aunque no alcance exactamente el tercio del total de los Consejeros.

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran

atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

No Aplicable

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple Parcialmente

Los Consejeros informan a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de sus restantes obligaciones profesionales, por si pueden interferir con la dedicación exigida, pero no se han establecido reglas sobre el número de Consejos de los que puedan formar parte dadas las actividades que Alba realiza, puesto que no resulta necesaria una dedicación excesiva por parte de los mismos y, a la inversa, la experiencia que pueden aportar por su presencia en otros Consejos de Administración resulta enriquecedora.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
- iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
- iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.

d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:

i) Duración;

ii) Plazos de preaviso; y

iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
 - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

No Aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

No Aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple Parcialmente

La presente Recomendación se cumple por parte de Corporación Financiera Alba, S.A., con una sola matización relativa a la presidencia de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que, en lugar de corresponder a un Consejero Independiente, es desempeñada por un Consejero Externo Dominical dadas las circunstancias particulares de la compañía y, especialmente, la composición de su accionariado.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;

- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Cumple

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

- i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
- ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

APARTADO A.2. PRIMER RECUADRO

- Banca March, S.A.

Los hermanos D. Juan, D. Carlos, Dña. Leonor y Dña. Gloria March Delgado, son propietarios de la totalidad de las acciones de Banca March, S.A.. Los citados señores suscribieron, con fecha 24 de mayo de 2004, un Pacto Parasocial relativo a la mencionada entidad bancaria, que también afecta a Corporación Financiera Alba, S.A. dada su posición accionarial en ésta última. A este Pacto se hace referencia en el Apartado A.6. La participación que se menciona de Banca March, S.A. 69,139 % incluye, por tanto, las de D. Juan y D. Carlos March Delgado que se detallan en el Apartado A.3.

APARTADO A.10.

Los Estatutos Sociales exigen, para asistir a las Juntas Generales de Accionistas, ser propietario de 25 acciones.

APARTADO B.1.2.

D. Pablo Vallbona Vadell presentó su dimisión por razones de edad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento del Consejo de Administración, y así lo comunicó por escrito al Consejo.

APARTADO B.1.3.

D. Pablo Vallbona Vadell, D. Juan March de la Lastra y D. Santos Martínez-Conde Gutierrez-Barquín tienen la consideración de Consejeros Ejecutivos pero, además, son Consejeros Dominicales en representación de Banca March, S.A., de la que también son Consejeros.

APARTADO B.1.9.

Dadas las actividades que Alba realiza, no resulta necesaria una dedicación excesiva por parte de los Consejeros y, a la inversa, la experiencia que pueden aportar por su presencia en otros Consejos de Administración resulta enriquecedora.

APARTADO B.1.11.a) SEGUNDO RECUADRO

Las aportaciones se refieren a sistemas alternativos de pensiones.

APARTADO B. 1.11.c)

La retribución que corresponde a todos los Consejeros, con independencia de su tipología, ha ascendido a 40.000 euros cada uno. En la retribución que se indica de los Consejeros Externos Dominicales se incluye la retribución adicional a los Co-Presidentes, a razón de 78.000 euros cada uno. Además, los Consejeros que pertenecen al Comité de Auditoría han percibido una remuneración adicional de 10.000 euros anuales, y los que pertenecen a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones han percibido una remuneración adicional de 6.000 euros anuales.

APARTADO B.1.11. d) SEGUNDO RECUADRO

El porcentaje que figura en este apartado es consecuencia de que el grupo ha obtenido pérdidas en el ejercicio 2012.

APARTADO B. 1.13.

Las cláusulas existentes fueron autorizadas con anterioridad a la modificación del Reglamento del Consejo de Administración que atribuyó al Consejo la competencia para la autorización de las cláusulas de garantía o blindaje.

La indemnización a abonar por causa de despido improcedente consistirá en una cantidad no inferior al fondo constituido como complemento de pensión o al importe de una anualidad de determinados conceptos retributivos incrementado en un doceavo de dicha anualidad por cada año de antigüedad.

APARTADO B.1.16.

No se ha utilizado asesoramiento externo.

APARTADO B.1.21.

De acuerdo con la Recomendación 17 del Documento Único de Recomendaciones de Gobierno Corporativo, aprobado por la CNMV el 22 de mayo de 2006, sólo está previsto que se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, cosa que no sucede en el caso de Corporación Financiera Alba, S.A.

APARTADO B.1.25.

Como regla general para todos los Consejeros, al cumplir 70 años deben poner su cargo a disposición del Consejo, que puede pedirles que formalicen su dimisión.

APARTADO B.1.27.

La presencia únicamente de una Consejera en el Consejo de Administración se debe a que, en el momento de la selección de los miembros actuales del Consejo, el perfil adecuado para pertenecer al mismo lo reunían las personas que fueron finalmente elegidas, sin que el sexo de los propuestos se hubiera tenido en cuenta en un sentido positivo o negativo. En cualquier caso los procedimientos de selección no han adolecido de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de Consejeras. En cuanto a

las designaciones futuras, el criterio es seguir la Recomendación del Documento Único de Recomendaciones de Gobierno Corporativo.

No hay establecidos procedimientos específicos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de Consejeras, pero la Sociedad intenta que en los procesos de selección se incluyan mujeres como candidatos.

APARTADO B.1.30

La asistencia de los Consejeros a las reuniones del Consejo de Administración durante el ejercicio 2012 ha sido ampliamente mayoritaria, alcanzando un porcentaje global del 92% (102 asistencias sobre 109 posibles), sin perjuicio de alguna ausencia justificada. En concreto, de los catorce Consejeros que componen el Consejo de Administración, nueve Consejeros han asistido a todas las reuniones, tres han faltado a dos reuniones y uno ha faltado a una sola reunión, habiendo delegado los ausentes su representación para la sesión o sesiones correspondientes. Por otra parte, también cabe mencionar que no se ha celebrado ninguna reunión de dicho órgano sin la asistencia del Presidente o del Consejero Delegado.

APARTADO C.2.

- Operaciones vinculadas con Banca March, S.A. Todas la operaciones realizadas con Banca March, S.A corresponden al tráfico ordinario de la sociedad y se efectúan en condiciones normales de mercado.

- Otras operaciones vinculadas de Corporación Financiera Alba, S.A. con entidades pertenecientes al Grupo March

Entidad.....	Naturaleza.....	Tipo operación.....	Importe (miles Euros)
--------------	-----------------	---------------------	-----------------------

CIMSA.....	Comercial.....	Contratos de Arrendamiento Operativo.....	61
MARCH G.FONDOS.....	Comercial.....	Contratos de Arrendamiento Operativo.....	184
MARCH JLT.....	Comercial.....	Prestación de Servicios.....	1.690
MARCH JLT.....	Contractual.....	Contrato de Arrendamiento Operativo.....	10
MARCH VIDA.....	Contractual.....	Primas de Seguros.....	287
MARCH G.PENSIONES.....	Comercial.....	Contratos de Arrendamiento Operativo.....	46
FUNDACION J.MARCH.....	Contractual.....	Contrato de Colaboración.....	300

- Por otra parte, los dividendos recibidos de entidades asociadas han ascendido a 101.727 miles de Euros.

APARTADO F, Recomendación 21

El artículo 15.6 del Reglamento del Consejo prevé, específicamente, que 'Cuando los Consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los Consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado podrá solicitar que se deje constancia de ellas en el acta'.

Durante el año 2012 no ha producido ninguna situación en la que haya tenido aplicación esta norma.

APARTADO F, Recomendación 29

En la normativa societaria no hay establecida una regla respecto a que los Consejeros independientes no permanezcan como tales durante un periodo continuado superior a 12 años, no obstante, hasta el momento, se ha seguido este criterio.

APARTADO F, Recomendación 30

Durante el año 2012 no se ha producido ninguna situación en la que haya tenido aplicación ésta recomendación, recogida en el Reglamento del Consejo de Administración.

APARTADO F, Recomendación 33

El artículo 15.5 del Reglamento del Consejo establece, específicamente, que ‘Los Consejeros deberán expresar claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Lo mismo deberán hacer, de forma especial los independientes y demás Consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.’

Durante el año 2012 no ha producido ninguna situación en la que haya tenido aplicación esta norma.

APARTADO F, Recomendación 34

D. Pablo Vallbona Vadell presentó su dimisión por razones de edad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento del Consejo de Administración, y así lo comunicó por escrito al Consejo.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

20/03/2013

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO



ANEXO

INFORMACION ADICIONAL AL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO CORRESPONDIENTE A 2012

El presente documento es complementario al Informe Anual de Gobierno Corporativo de Corporación Financiera Alba, S.A., y se ha elaborado con el fin de incorporar al mismo toda la información establecida por el artículo 61 bis de la Ley del Mercado de Valores (tras su modificación por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible) como contenido mínimo de dicho informe, y que no se recoge en el modelo vigente aprobado por la Circular 4/2007, de 27 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

a) Valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de los Estatutos sociales el capital social de Corporación Financiera Alba, S.A. está compuesto por 58.300.000 acciones de un euro de nominal, de una misma clase todas ellas, representadas por medio de anotaciones en cuenta, suscritas y desembolsadas, que confieren los mismos derechos y obligaciones.

No existen valores emitidos que no se negocien en un mercado regulado comunitario y, en particular, no existen valores emitidos que den lugar a la conversión de los mismos en acciones de Corporación Financiera Alba, S.A.

b) Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores

No existen restricciones estatutarias a la libre transmisibilidad de los valores representativos del capital social.

c) Cualquier restricción al derecho de voto

No existen restricciones a los derechos de voto. La única previsión que podría tener alguna influencia indirecta en los derechos de voto, es la derivada de la exigencia de la titularidad de 25 acciones para poder asistir a las Juntas Generales (artículo 18 de los Estatutos Sociales).

d) Normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad

El procedimiento para la modificación de Estatutos Sociales viene regulado en la Ley de Sociedades Capital, que exige aprobación por la Junta General de Accionistas, con las mayorías previstas en el artículo 194 de la citada Ley, sin que a este respecto se haya establecido ninguna especialidad por los propios Estatutos Sociales.

Entre las competencias de la Junta recogidas en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, se contempla expresamente la modificación de Estatutos, sin sujetarse a mayorías distintas de las recogidas en la Ley.

e) Acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos

No existen acuerdos celebrados por la Sociedad que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la Sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición.

f) Acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.

Los efectos que pueden derivarse de la extinción de la relación de servicios que liga al personal de Corporación Financiera Alba, S.A. con la entidad varían en función del personal de que se trate y del tipo de contrato suscrito. No obstante, con carácter general pueden distinguirse los siguientes supuestos:

a) Empleados: En el caso de empleados vinculados por una relación laboral común -que constituyen la mayoría del personal al servicio de la entidad-, con carácter general, los contratos de trabajo que ligan a estos empleados con la entidad no contienen ninguna cláusula de indemnización por extinción de la relación laboral, por lo que el trabajador tendrá derecho a la indemnización que en su caso proceda en aplicación de la normativa laboral, según cual sea la causa extintiva de su contrato.

b) Consejeros ejecutivos y personal directivo: En el caso de Consejeros ejecutivos y personal directivo, los contratos respectivos comprenden una indemnización a abonar en caso de extinción de la relación por voluntad de la Compañía que no será inferior al importe del fondo constituido como complemento de pensión o al importe de una anualidad de todos los conceptos retributivos, incrementada en un doceavo de dicha anualidad por cada año transcurrido desde la fecha de antigüedad en el grupo, según el que sea superior.

g) Descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de información financiera

g.1. Entorno de control

El Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF) es una parte del sistema de gestión y control de riesgos de la Compañía, al que se ha hecho referencia en el apartado “D) Sistemas de Control de Riesgos” del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Compañía correspondiente a 2012.

El SCIIF, como parte del sistema general de control interno, tiene por finalidad proporcionar una seguridad razonable sobre la fiabilidad de la información financiera que Corporación Financiera Alba, S.A. (en adelante, “ALBA”), como sociedad cotizada, difunde a los mercados de valores.

Los órganos y las funciones de la Sociedad responsables de la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo Sistema de Control de la Información Financiera (SCIIF) son los siguientes:

El Consejo de Administración tiene la responsabilidad última al respecto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5º.a) del Reglamento del Consejo de Administración.

Al Comité de Auditoría, por su parte, le corresponde supervisar la eficacia del control interno de la sociedad y de los servicios de auditoría, así como supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada y los sistemas de control interno de la sociedad al respecto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 22º a 24º del Reglamento del Consejo.

El Comité de Auditoría se apoya en el servicio de Auditoría Interna, que tiene entre sus responsabilidades la elaboración y ejecución de un plan anual de actuación; vigilar el cumplimiento de las normas e instrucciones establecidas; examinar la suficiencia y aplicación de los controles internos; informar al Comité de Auditoría de las irregularidades detectadas; o el seguimiento de las recomendaciones aceptadas.

Por otra parte, la Dirección Financiera es la responsable del diseño, implantación y funcionamiento del SCIIF, así como de la identificación y evaluación de riesgos y de la determinación de los controles a implantar. Esta Dirección cuenta con organigramas que documentan su estructura organizativa, así como las líneas de autoridad del personal que participa en la generación de información financiera, y los mismos se encuentran disponibles a dicho personal. Asimismo, esta Dirección ejecuta de manera eficiente sus funciones y cumple con los plazos previstos para la elaboración y remisión de la información financiera.

g.2. El Código de conducta

El Código Ético y de Conducta de Corporación Financiera Alba, S.A. y las sociedades de su grupo constituye la expresión formal de los valores y principios que deben regir la conducta de las entidades que integran el grupo ALBA y de las personas sujetas al mismo, en el desarrollo de sus actividades y cumplimiento de sus funciones, y en sus relaciones laborales, comerciales y profesionales, con la finalidad de lograr una ética empresarial universalmente aceptada. Este Código fue aprobado por el Consejo de Administración el 14 de diciembre de 2011.

Al Consejo de Administración le corresponde la revisión y actualización del Código de Conducta y la supervisión superior de su efectivo cumplimiento, así como la adopción de las medidas que puedan ser oportunas para la coordinación del Código con el resto de los elementos normativos y procedimentales de gobierno corporativo.

Se ha constituido un Comité de Seguimiento del Código Ético y de Conducta con la finalidad, específicamente, de velar por el cumplimiento del Código y proponer las medidas correctoras, en su caso.

En el Código se recoge el compromiso de Alba con el principio de veracidad de la información y, en especial, en relación con la información económico-financiera, se prevé que ésta reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables.

El Código contempla un "canal confidencial de denuncias", que está implantado efectivamente, y que permite a todos los empleados comunicar, de un modo confidencial, aquellas actuaciones que, a su entender, constituyan conductas o actuaciones inapropiadas a la luz del Código Ético y de Conducta o de cualquier otra normativa que sea de aplicación y, en especial, de la relativa a la elaboración y publicación de la información financiera. En la descripción del funcionamiento del canal se incluye la identificación de las personas a quienes se pueden dirigir estas denuncias y los cauces para hacerlo (mediante e-mail o correo ordinario dirigido la dirección de los Responsables indicados).

El Comité de Seguimiento del Código Ético y de Conducta será el órgano encargado de establecer los criterios y procedimientos para la gestión de la información recibida a través del canal de denuncias, en función de la materia y criticidad de las mismas. Este Comité informará al Comité de Auditoría del contenido y los acuerdos alcanzados.

El Código Ético y de Conducta ha sido notificado individualmente a todas las personas afectadas por el mismo, mediante su entrega en mano, ha sido aceptado por escrito, y se encuentra disponible en la intranet de la compañía y en la página web corporativa. La formación en relación con el mismo se

realizará, principalmente, por medio de recordatorios o comunicaciones informáticas de sus aspectos más relevantes. Durante 2012, además de la comunicación de la entrada en vigor del Código al inicio del ejercicio, se ha enviado una nota recordatoria de sus principales puntos en el mes diciembre. Asimismo, en caso de nuevas incorporaciones de personal, se ha entregado una copia de Código para su conocimiento y adhesión por escrito.

g.3. Evaluación de riesgos de la información financiera

La Sociedad realizó en el ejercicio 2011 un proceso de examen para la identificación de los riesgos de negocio de todo tipo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) que pueden afectar a la consecución de sus objetivos, del que resulta el Mapa de Riesgos de la misma. El proceso para identificación de riesgos y el Mapa de Riesgos resultante han quedado convenientemente documentados, se examinaron en el Comité de Auditoría, y fueron presentados al Consejo de Administración. Tanto el universo de riesgos como el Mapa de Riesgos han mantenido su vigencia durante 2012.

ALBA posee mecanismos de revisión que mitigan el riesgo de que se proporcione al mercado información financiera no correcta. Para la determinación de la importancia y probabilidad del riesgo de incurrir en un error material se valoran los siguientes parámetros:

- La complejidad de las transacciones y de las normas aplicables.
- El volumen de transacciones y la importancia cuantitativa de las partidas afectadas.
- La complejidad de los cálculos.
- La necesidad de utilizar estimaciones o proyecciones.
- La aplicación de juicios.
- La importancia cualitativa de la información.

La Dirección Financiera identifica y evalúa de forma sistemática los riesgos que afectan a la información financiera desde el punto de vista de los registros contables y del posible incumplimiento de los principios contables. Asimismo, existe una política de seguimiento y actualización de los riesgos mencionados, a cargo de la Dirección Financiera y de la Auditoría Interna. Finalmente, el personal de la Dirección Financiera recibe la formación adecuada, en especial, en relación con las normas contables, el control interno y la información financiera. Esta formación se basa, principalmente, en cursos externos en materia contable y fiscal, y en el seguimiento de las actualizaciones de la normativa aplicable que realiza el personal del área.

Los principales riesgos referentes a los procesos administrativos relevantes para la generación de la información financiera han sido identificados y documentados por parte de ALBA y les han sido asignados los controles existentes para mitigarlos.

g.4. Actividades de control

La Sociedad dispone de un sistema control interno de la información financiera basado en el modelo COSO, que proporciona una certeza razonable respecto del cumplimiento de los objetivos de dicho sistema, esto es: efectividad y eficiencia de las operaciones, salvaguarda de los activos, fiabilidad de los informes financieros y cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

Con posterioridad a la identificación de los riesgos financieros y a la elaboración del mapa de riesgos de negocio de la Compañía, se han definido las actividades críticas, lo que ha permitido delimitar cuáles son los procesos claves que deben estar documentados, habiéndose procedido a la actualización de los procesos que existían documentados. La Dirección Financiera es la responsable de identificar y documentar los mencionados procesos y los riesgos que puedan afectar a la información financiera, evaluar su impacto potencial y desarrollar las acciones para mitigar los riesgos identificados.

En este sentido, durante 2011, a cargo de la Dirección Financiera, se actualizaron o documentaron los principales procesos relevantes para la preparación de la información financiera. De esta misma manera, durante 2012, se han realizado las actualizaciones de los procesos que han resultado necesarias. A estos efectos, se identificaron los flujos de transacciones existentes, los riesgos y controles asociados y la cobertura de los objetivos de la información financiera (existencia y ocurrencia, integridad, valoración, presentación, desglose y compatibilidad, y derechos y obligaciones).

Existe un procedimiento para el cierre contable y se realiza una revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes mediante un proceso propio. Las respectivas unidades realizan las estimaciones, valoraciones o proyecciones de aquellos aspectos que les competen y la razonabilidad de las mismas es valorada por la Dirección Financiera; posteriormente son presentadas al Comité de Auditoría y al Consejo de Administración, como parte de la exposición de los estados financieros.

La Sociedad cuenta con normativa interna para el control de los posibles aspectos relevantes como, por ejemplo, el cambio en el perímetro de consolidación.

La Sociedad no subcontrata actividades relevantes para la emisión de los estados financieros. Cuando se utilizan los servicios de un experto independiente para, por ejemplo, realizar valoraciones, se asegura de la capacitación técnica del profesional, disponiendo dentro de la empresa personal capacitado para contrastar la razonabilidad de las conclusiones de los informes emitidos.

Muchas de las funciones que soportan los procesos relevantes en la elaboración de la información financiera se encuentran automatizadas en los sistemas de gestión. Están diseñados y establecidos controles sobre los accesos y perfiles de usuario para asegurar la adecuada segregación de función en los sistemas de información y comunicación con impacto en la información financiera y en los cierres contables, que protegen la seguridad de los datos y programas y el control sobre los cambios, la correcta operación de los mismos, y su continuidad. Asimismo, la Sociedad cuenta con planes de seguridad y contingencia.

La Sociedad publica información financiera con carácter trimestral. Dicha información es elaborada en la Dirección Financiera que realiza, en el proceso de cierre contable, las actividades de control definidas en el mismo y analiza y supervisa la información elaborada. Posteriormente, la información preparada es remitida al Comité de Auditoría para su supervisión.

Los informes financieros semestrales y las cuentas anuales individuales y consolidadas de ALBA, la Memoria y el Informe Anual de Gobierno Corporativo (que incluye, como información adicional, la descripción del SCIIF) son revisados por el Comité de Auditoría como paso previo a su formulación por el Consejo de Administración, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo. Asimismo, el Comité de Auditoría revisa el resto de la información financiera y cualquier otra información relevante de forma previa a su remisión a los mercados y a los órganos de supervisión.

g.5. Información y comunicación

Todos los niveles de la organización de ALBA tienen acceso a la información requerida en cada momento y según su actividad, a través de los sistemas informáticos y de la intranet corporativa.

Los cambios normativos, así como las dudas o posibles conflictos, en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos son examinados por la Dirección Financiera y trasladados, cuando resultan relevantes, al Comité de Auditoría.

Las políticas contables se recogen en las correspondientes normas o procedimientos internos, los cuales se encuentran disponibles para el personal en la intranet del Grupo. Estas normas están basadas en las Normas Internacionales de Información Financiera y en el nuevo Plan General Contable español, y sirven de fundamento para la preparación de su información financiera y las Cuentas Anuales.

La Sociedad cuenta con herramientas informáticas adecuadas para el proceso de generación de la información financiera, consolidación, y elaboración de las Cuentas Anuales, que han sido desarrolladas internamente y que son centralizadas y homogéneas para el grupo.

La comunicación entre el Consejo de Administración y la alta dirección es fluida para el adecuado desempeño de sus funciones y responsabilidades, especialmente, a través del Consejero Delegado. Asimismo, el Consejo de Administración, a través del Comité de Auditoría, con el apoyo de la Auditoría Interna y de la Dirección Financiera, contrastan los planes de acción y analizan los resultados financieros con anterioridad a su publicación a los mercados.

Sobre la elaboración de la información financiera, el Consejo de Administración mantiene una actitud proactiva y abierta a la hora de discutir sobre asuntos de relevancia relacionados con el reporte financiero, especialmente a través del Comité de Auditoría.

g.6. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera

Los datos que respaldan la información financiera se recogen de forma completa, precisa y oportuna para todas las transacciones, hechos y demás eventos que afectan a ALBA y, por tanto, a la información que se reporta. Asimismo, se identifica, recoge y comunica toda esta información en tiempo y forma, para permitir que las personas responsables de la elaboración de la información financiera puedan ejercer sus funciones de manera efectiva y eficiente.

Por otro lado, ALBA dispone de mecanismos de captura y preparación de la información financiera, con formatos y aplicaciones adecuadas, que son utilizados por todas las unidades o filiales del grupo. Se utilizan sistemas informáticos únicos, centralizados y homogéneos para el grupo. Asimismo, existen los controles necesarios y se lleva a cabo un proceso de supervisión y revisión por la Dirección Financiera.

g.7. Supervisión y funcionamiento del sistema

La Sociedad cuenta con un servicio de Auditoría Interna que tiene entre sus funciones el apoyo a la Comisión de Auditoría en el desarrollo de sus competencias, siendo una de éstas la supervisión del funcionamiento del entorno de control de ALBA, competencias que desarrolla en cumplimiento del Estatuto de la función de Auditoría Interna aprobado por el Consejo de Administración en 2011. En este Estatuto se detallan el objetivo y alcance del Servicio, sus principales funciones y responsabilidades, así como su estructura organizativa y relación con el Comité de Auditoría.

En relación con el control interno de la información financiera, se ha supervisado y evaluado la fiabilidad e integridad de la misma, la eficacia del control y gestión de riesgos financieros, se formulan propuestas de mejora y se realiza el seguimiento de su implantación, y se establecen normas y procedimientos contables con impacto en los procesos analizados.

Durante el ejercicio 2012, el auditor externo se reunió con el Comité de Auditoría en dos sesiones, en las que informó sobre los trabajos de auditoría y

se comentaron los principales asuntos surgidos en el curso de la misma, habiendo emitido el auditor externo una opinión sin salvedades.

El Director del Servicio de Auditoría Interna asiste a las reuniones del Comité de Auditoría y también lo hace el Director Financiero, siempre que su presencia es requerida.

Durante 2012, el Comité de Auditoría ha validado del plan de actuaciones del servicio de Auditoría Interna para el ejercicio, y ha sido informado de las auditorías concretas realizadas, de las observaciones formuladas y de las actuaciones para su mejora o corrección y, asimismo, el Comité de Auditoría ha adoptado las decisiones que han resultado pertinentes en relación con este servicio. El detalle de las actuaciones y los resultados obtenidos por el Servicio de Auditoría Interna se refleja también en la Memoria del área, que ha sido revisada por el Comité de Auditoría.

La gestión de riesgos sobre la información financiera implica la priorización de los trabajos de auditoría interna, la identificación de los procesos clave sobre los que la auditoría interna debe realizar su trabajo de acuerdo con los criterios anteriores y ajustarse al plan de actuaciones validado por el Comité de Auditoría. En el proceso de revisión de la normativa interna se han puesto de manifiesto determinados puntos de mejora y se han adoptado las medidas correctoras correspondientes, sin que ninguna de las observaciones realizadas tenga o haya tenido impacto significativo en la información financiera.

El proceso de supervisión se realiza de forma continuada en el tiempo, de modo que se tiene una seguridad razonable de que la información contenida en los cierres intermedios es fiable. Además, el Comité de Auditoría podría recabar, sobre los puntos concretos del sistema de control interno de la información financiera que estimase conveniente, la opinión de los expertos independientes.

En el ejercicio 2012 la información sobre el control interno de la información financiera remitida a los mercados no ha sido sometida a revisión por el auditor externo.

Madrid, 20 de marzo de 2013